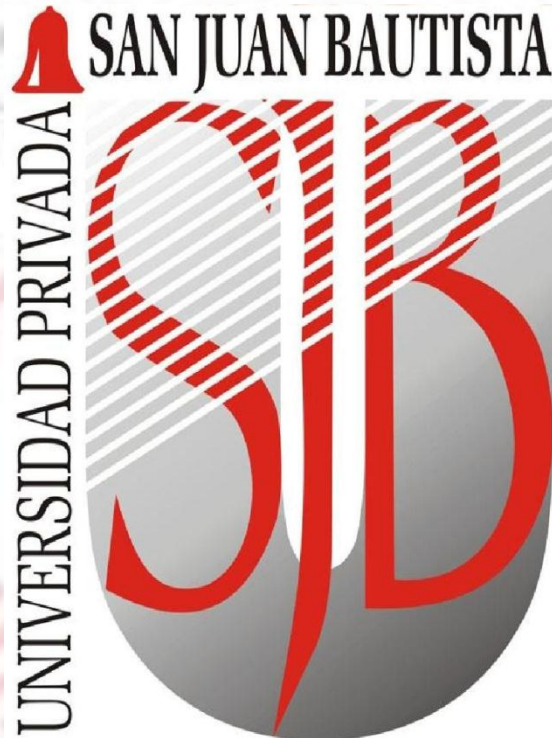

	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	Nº Página	1 de 14




# REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

*Preparando el Camino...*

	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° Página	2 de 14

## INDICE

	Página
<b>Capítulo I</b> Antecedentes y Objetivos	3
<b>Capítulo II</b> Sobre los Derechos de Autor	7
<b>Capítulo III</b> Tesis y Trabajos de Investigación	8
<b>Capítulo IV</b> Propiedad Industrial de las Invencciones, Nuevas Tecnología y Titularidad de los Signos Distintivos	10
<b>Capítulo V</b> Convenios de Cooperación, Investigación o Transferencia Tecnológica con otras Instituciones o Empresas	11
<b>Capítulo VI</b> Publicación de la Producción Intelectual y Comité Editorial	13
<b>Capítulo VII</b> Disposiciones Finales	14

	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° Página	3 de 14

## CAPITULO I

### 1. Antecedentes

El presente Reglamento de Propiedad Intelectual, constituye una norma que tiene su sustento en disposiciones internas de la Universidad Privada San Juan Bautista. Complementariamente se considera como guía la normativa del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

En tal sentido, se hace mención como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Ley sobre Derecho de Autor Decreto Legislativo N° 822 y normas modificatorias.
- b) Resolución Jefatural N° 0276-2003/ODA-INDECOPI, del 05-12-2013
- c) Reglamento de Investigación, versión 4. Resolución Rectoral, RCU N° 288-2019-CU-USPJB
- d) Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista.
- e) Ley N° 27692 de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- f) Guía para la elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual en Universidades y Centros de Investigación en el Perú, 1a. edición 2018.


### 2. Objetivos:

#### **Objetivo General:**

Crear en la Universidad Privada San Juan Bautista (UPSJB) una cultura de respeto a la generación del conocimiento.

#### **Objetivos Específicos:**

- a) Proteger mediante los derechos de autor la producción intelectual que se crea por acción de los docentes, investigadores, estudiantes, egresados y demás miembros de la comunidad universitaria.
- b) Fomentar la no violación a los derechos de la propiedad intelectual.
- c) Propender el interés especial para el impulso, fomento y protección de las creaciones o innovaciones que se desarrollen, producto de los proyectos de

	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° Página	4 de 14

investigación de Docentes, Investigadores, Estudiantes de Pregrado, Tesistas de Posgrado y Personal Administrativo.

- d) Regular los intereses de los diversos actores de la comunidad universitaria en la producción científica y tecnológica.

### 3. Principios:

En concordancia con la política de desarrollar una cultura de eficacia, con valores y observancia de los códigos de conducta en la comunidad universitaria y en orientación con la visión, la Universidad Privada San Juan Bautista SAC se basa en el principio de la buena fe, entendiéndolo como que las creaciones, invenciones u obras realizadas por los docentes, investigadores, estudiantes, egresados y demás miembros de la comunidad universitaria son fruto de su producción intelectual y no perjudican los derechos de propiedad intelectual de otras personas.


En caso de que eso no suceda, la responsabilidad por daños y perjuicios será asumida por las personas infractoras de tales derechos, quedando la Universidad exenta de cualquier tipo de responsabilidad.

### 4. Alcances:

El presente reglamento tiene como alcance a la comunidad universitaria; regula la producción intelectual generada en trabajos de investigaciones científicas, tecnológicas, de innovación y humanísticas, realizadas en la Universidad Privada San Juan Bautista por los docentes, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, estudiantes de pregrado y posgrado, investigadores y otros miembros de la comunidad universitaria.

Para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con ellas, se considera como producción intelectual, los siguientes:

- a) La creación de documentos como libros, revistas, obras, desarrollo de software, bases de datos y otros contemplados en la Ley Peruana de Derechos de Autor.
- b) Las Investigaciones de desarrollo tecnológico e innovación, modelos, diseños industriales, secretos empresariales, marcas de productos o servicios.

	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° Página

## 5. Definiciones:

### Términos generales:

**Autor:** Es la persona que realiza la creación intelectual y ejerce la titularidad sobre ello, asimismo goza de los derechos morales y patrimoniales sobre dicha obra.

**Coautoría:** Es la participación de dos o más personas en la creación de una investigación u obra. Esta obra puede ser colectiva o en colaboración.

**Derecho del Autor:** Es la concesión que la Ley reconoce a favor del creador de obras literarias o artísticas originales resultantes de la capacidad creativa del autor, otorgándole protección para que goce de orden moral personal llamado derecho moral y otra orden económica llamado derecho patrimonial. Estas están comprendidas en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 822.

**Propiedad Intelectual:** Es el conjunto de derechos sobre las creaciones producto del talento humano objeto de protección a través de las diferentes normas jurídicas que en cualquier campo de saber, pueden ser reproducidas, utilizadas o definidas por cualquier otra persona o medio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: el derecho del autor, que protege las obras literarias, artísticas y científicas y la propiedad industrial, que protege a las nuevas creaciones y los signos distintivos.


### Términos relacionados con la propiedad intelectual e industrial:

**Cita:** Es la reproducción de pasajes de una investigación u obra de un autor, dentro de ciertos límites, siempre que se mencione el nombre y el título de la investigación u obra.

**Confidencialidad:** Es la reserva de la información y/o documentación en el marco de convenios, contratos o acuerdos de la investigación/invencción proporcionadas a terceros.

**Depósito Legal:** Deber que tiene todo autor, editor, de proporcionar a la Biblioteca Nacional del Perú, un número de ejemplares que haya publicado. Establecido según Artículo 4° de la Ley N° 28377, recabado posteriormente el certificado de Depósito Legal que acredita el cumplimiento de la Ley.

**ISBN:** Sigla de la expresión inglesa "*international standard book number*". Número estándar internacional de libro; número de identificación internacional asignado a los libros. Es el número que identifica al libro a nivel mundial permitiéndole una mejor comercialización y distribución.

	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° Página	6 de 14

**Lema Comercial:** Son frases que se utilizan como complemento de una marca.

**Creative Commons:** Es la licencia donde el autor otorga el permiso para compartir su producción intelectual bajo los términos y condiciones de su elección, ya sea con todos o algunos los derechos reservados.

**Marca:** Es un signo creado para identificar o diferenciar un producto o servicio en el mercado.

**Obra:** Es la creación intelectual susceptible a ser divulgada por terceros, esta puede ser de carácter literario, científico, técnico o práctico, expresada en un determinado lenguaje.

**Patente:** Es el certificado que otorga la autoridad competente al titular de la invención. Una invención puede protegerse a través de las siguientes modalidades: patente de invención, patente de modelo de utilidad y de secreto industrial.

En el caso del Perú, la duración de una patente de invención es de 20 años y de la patente del modelo de utilidad es de 10 años.

Las invenciones pueden ser productos o procedimientos como maquinas, dispositivos nuevos o mejorados, sistemas, productos químicos o mezclas.


**Publicación:** Producción de ejemplares que son expuestos al público con consentimiento del autor.

**Signos Distintivos:** Son símbolos capaces de distinguirse en el mercado y estos están siendo utilizados por la universidad para distinguir los productos o servicios, así también como los lemas comerciales, nombres y señales comerciales, las denominaciones y las indicaciones de procedencia.

**Tesis:** Es la investigación elaborada de acuerdo a una metodología establecida, basada en el método científico, que constituye un aporte a las ciencias; esta es desarrollada por un estudiante de la Universidad para optar un título profesional.

**Titularidad de Derecho:** Calidad del titular reconocido al autor por el Decreto Legislativo N° 822.

**Trabajo de Investigación:** Es la investigación ya sea individual o colectiva en el cual hay una labor ya conceptual y metodología, basada en el método científico; este es desarrollado mediante el método teórico-práctico en cualquier campo del

	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° Página	7 de 14

saber, para que los universitarios de pregrado y posgrado puedan obtener su título en el programa donde se encuentren.

## CAPITULO II

### SOBRE LOS DERECHOS DEL AUTOR

#### **Artículo 1°**

Se entiende por derecho de autor, al derecho que se reconoce a todo creador de obras literarias, artísticas o científicas, incluido el software, las bases de datos, entre otros, desde el momento mismo de la creación; siempre y cuando cuente con rasgos de originalidad que permita distinguirse de otro u otros contenidos.

#### **Artículo 2°**

De acuerdo con el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derechos de Autor, en el ámbito de la UPSJB, estos derechos comprenden a los autores de:


- 2.1** Las obras literarias, artísticas o científicas, son expresadas en la creación de: Libros, textos, revistas, folletos, guías didácticas, guías prácticas de laboratorio, desarrollo de software, base de datos y otros de acuerdo a lo que se estipula en la Ley; y que sean desarrolladas como resultado del vínculo laboral o convenio entre los miembros de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 3°**

La publicación de los resultados de los proyectos de investigación que se desarrollen dentro de las instalaciones y con recursos de la institución se hará a nombre de la Universidad Privada San Juan Bautista, preservando los derechos de los docentes investigadores.

#### **Artículo 4°**

Según el artículo 42 del Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derechos de Autor, las lecciones dictadas en público o en privado por los profesores de la Universidad podrán ser anotadas o recogidas en medio físico o informático, por aquellas personas a quienes van dirigidas, pero nadie podrá divulgarlas

	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	Nº Página	8 de 14

o reproducirlas en colección completa o parcialmente sin autorización previa por escrito por los autores.

**Artículo 5°**

Los autores de artículos de investigación provenientes de proyectos de investigación aprobados y financiados por la UPSJB requieren de autorización institucional para la publicación en otros medios de difusión ajenos a la Universidad.

La propuesta de artículo debe ser remitida al Vicerrector de Investigación para su aprobación.

**CAPITULO III**

**TESIS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 6°**

Los resultados de los trabajos de Investigación relacionados al título profesional, ya sea tesis de Pregrado o Posgrado, no pueden ser comercializados o difundidos por terceros sin autorización del autor. De ser así, el autor y/o la UPSJB ejercerán las acciones legales correspondientes.

**Artículo 7°**

La reproducción por terceros de trabajo de investigación, sean tesis de Pregrado o Posgrado u otros está prohibido.


**Artículo 8°**

Los trabajos de tesis de grado y trabajos de títulos profesionales disponibles en medios digitales, registrados y disponibles en el repositorio institucional, son materia de protección bajo la licencia Creative Commons.

**Artículo 9°**

La determinación de los derechos de los docentes asesores de tesis se da en cumplimiento de sus obligaciones contractuales para con la institución, por lo que el docente se limitará a ser asesor de los estudiantes, y esta denominación será mencionada en los trabajos realizados de tesis, tanto de



	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	Nº Página	9 de 14

Pregrado y Posgrado, por lo que el derecho de autor le corresponde al estudiante y el derecho patrimonial a la Universidad.

- 9.1 Los autores de la producción intelectual, dentro de la UPSJB, tienen los siguientes derechos:
- a) Que sus trabajos no podrán ser publicados ni comercializados sin autorización previa del autor.
  - b) Que la autorización sea dada por escrito según el formato existente. (Art. 25 del Reglamento de Repositorio Institucional).
  - c) Esta autorización le confiere el derecho a que se publique su producción en el repositorio institucional.
  - d) En caso que se cometa plagio en la producción intelectual se aplicarán sanciones a los autores<sup>1</sup>.
- 9.2 Los derechos patrimoniales corresponden a la producción intelectual de los docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo. La universidad Privada San Juan Bautista participa de los derechos patrimoniales.
- 9.3 El derecho de autor se realiza previa autorización del titular de la producción intelectual, a excepción de la citación correspondiente de la obra aplicando el estilo de referencia bibliográfica correspondiente.


#### **Artículo 10°**

En relación a las creaciones científicas que se obtengan como parte de una relación contractual con terceros o que hayan sido ejecutados con recurso de la UPSJB o por encargatura, el derecho patrimonial le pertenece a la Universidad, salvo que haya sido establecido un contrato donde se limite este derecho a los autores.

#### **Artículo 11°**

La producción científica obtenida como resultado de convenios con terceros, la participación del personal profesional, administrativo, docentes

<sup>1</sup> Numeral 8 de la directiva sobre originalidad de trabajos académicos y de investigación – R-N° 303-2019-CU-UPSJB.

	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° Página	10 de 14

investigadores que laboran, se sujetan a lo establecido en el Artículo 10° de este Reglamento.

## CAPÍTULO IV

### PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LAS INVENCIONES, NUEVAS TECNOLOGIAS Y TITULARIDAD DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS

**Artículo 12°** La Universidad tiene la titularidad de toda invención que sea producto de todo trabajo de investigación, innovación o función docente, financiada por la UPSJB, siempre y cuando no esté vinculado con alguna otra entidad pública o privada y sea realizada por algún miembro de la comunidad universitaria.


**Artículo 13°** Sobre la creación, invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres comerciales que correspondan a la universidad, el inventor tiene derecho a ser mencionado en la solicitud de derecho de propiedad intelectual.

**Artículo 14°** El autor deberá solicitar una pre-evaluación para obtener la patente del invento y pondrá en conocimiento de la Universidad los resultados de la invención, cumpliendo con:

- La confidencialidad, que implica no divulgar el resultado de la invención hasta que se registre la patente.
- Acompañamiento de la Universidad en el proceso del registro de la patente, su socialización y comercialización.

**Artículo 15°** La Universidad deberá cumplir con:

- La realización de las gestiones legales de registro de la protección de la propiedad intelectual ante las oficinas competentes y se desarrollarán con la autorización de los autores y en concordancia a las normas que rige la Propiedad Intelectual en el ámbito nacional como internacional.
- Reconocer el derecho al autor, inventor o descubridor.

	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° Página	11 de 14

- Reconocer económicamente la participación del autor, de acuerdo al beneficio obtenido de la explotación comercial del producto en el área correspondiente.

#### **Artículo 16°**

Los signos de la Universidad Privada San Juan Bautista son materia de titularidad del derecho; estos corresponden al nombre de la universidad que la distingue de otras instituciones educativas, las marcas, signos y lemas. No está permitido su uso no autorizado, en cualquier tipo de material de acceso público, como medios informáticos y de comunicación, las redes sociales, la publicidad en cualquier modalidad, páginas web de acceso público; a no ser que cuenten con autorización de la autoridad correspondiente de la Universidad para estos efectos.


**Artículo 17°** La UPSJB, no es un ente comercial pero en el mercado compete con otras instituciones de educación superior; por lo cual la marca y lema de la UPSJB debe estar registrado ante la autoridad competente. Este proceso estará a cargo del Director de Investigación y Transferencia Tecnológica.

## **CAPÍTULO V**

### **CONVENIOS DE COOPERACIÓN, PARA INVESTIGACIÓN O TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CON OTRAS INSTITUCIONES O EMPRESAS**

#### **Artículo 18°**

En los proyectos de investigación que se desarrollen en el marco de convenios de cooperación con grupos de interés, nacionales o internacionales, aparte de lo establecido en el Reglamento de Investigación, se tienen en consideración aspectos contractuales y las normas sobre cooperación técnica nacionales como internacionales.

	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	Nº Página	12 de 14


### Artículo 19°

Los convenios de cooperación para investigación o transferencia tecnológica que la Universidad suscriba con entes públicos, empresas privadas nacionales o extranjeras, en acuerdo de ambas partes deben, según su naturaleza estipular lo siguiente:

- En caso de convenio de cofinanciación, la contraparte financia una parte del proyecto de investigación y la universidad financia la otra parte y desarrolla las actividades de investigación.
- En los contratos de transferencia tecnológica e investigación en el que se contemple la participación de un grupo de investigadores de la universidad con el aporte presupuestario de la contraparte de la Universidad.

En los respectivos convenios se debe especificar:

- a) A quien o quienes y en qué proporción le corresponda la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, sin perjuicio de indicar el nombre de los autores del trabajo.
- b) La distribución de la ganancia, en caso de que la titularidad de la protección sea conjunta, o indicarse que se fijarán en negociaciones posteriores entre las partes.
- c) Cuál de las partes y en qué proporción asumirá los gastos de la solicitud del título de la protección de la propiedad intelectual, o si estos estarán asumidos por ambas partes.

	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	Nº Página	13 de 14

## CAPÍTULO VI PUBLICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y COMITÉ EDITORIAL

### **Artículo 20°**

El Comité Editorial de la UPSJB es el Órgano encargado de realizar los procesos de edición y difusión de las producciones intelectuales desarrolladas al interior de la Universidad, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Investigación referidos a las publicaciones.

### **Artículo 21°**


Las publicaciones pueden provenir de las siguientes fuentes:

- Producción intelectual de los docentes – Investigadores de la UPSJB.
- Producción Intelectual de los estudiantes de Pregrado y Posgrado de la UPSJB.
- Producción intelectual conjunta, coautorías, investigaciones, provenientes de instituciones o autores externos que sean de interés para la universidad.

### **Artículo 22°**

El Comité estará conformado por:

1. El Director de Investigación y Transferencia Tecnológica, quien lo presidirá.
2. El Jefe de Seguimiento y Programación
3. Un representante de los decanos.
4. Director de la Escuela de Posgrado
5. Representante de Docentes Investigadores

	<b>REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Código	VRI-RE-002
		Versión	1.3
		Documento de Aprobación	Resolución N° 291-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16/08/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° Página	14 de 14

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 23°

El presente Reglamento de Propiedad Intelectual entrará en vigencia al día siguiente de ser aprobado por Resolución Rectoral. Puede ser modificado de acuerdo a las necesidades que se presenten.

### Artículo 24°

Todo lo no estipulado en este Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el Rectorado y el Comité de Asesoría.

## CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACION	DESCRIPCIÓN
V.1.0	Resolución Rectoral N° 171-2016-R-UPSJB	Versión Inicial
V. 1.1	Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°280-2017-R-UPSJB.	En el artículo 10, se agregaron los incisos 10.1, 10.2, 10.3; asimismo en el Capítulo V se amplió el detalle de "Propiedad Industrial de las Invenciones, Nuevas Tecnología y Titularidad de los Signos Distintivos"
V.1.2	Resolución Rectoral N° 467-2017-R-UPSJB	Actualización de denominación
V.1.3	Resolución N° 291-2019-CU-USPJB	Actualización de acuerdo a la Guía para la elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual en Universidades y Centros de Investigación en el Perú de Indecopi, 1a. edición 2018